

Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL JHON EDINSON JAIMES con C.C. N° 1.098.747.016, privado de la libertad en el CPAMS de Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. JHON EDINSON JAIMES fue sentenciado a 104 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas al ser hallado responsable del delito de homicidio, según sentencia del 16 de febrero de 2018 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, negándosele los subrogados penales.

2. Para redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO	PERIODO		HORAS CERTIFIC	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18021795	01/10/2020	31/12/2020	366	ESTUDIO	366	30.5
TOTAL REDENCIÓN						30.5

• *Certificados de calificación de conducta*

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	20/05/2020 -31/12/2020	BUENA

3. Las horas certificadas le representan 31 días (01 mes 01 día) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena, y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículos 97 de la Ley 65 de 1993.

NI: 19203 CUI: 159-2017-02009
 CI: JHON EDINSON JAIMES
 DI: HOMICIDIO
 AI: REDENCIÓN
 LEY 9006 DE 2004

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

4. El sentenciado está privado de la libertad desde el 16 de febrero de 2018, por lo que a la fecha ha descontado en efectivo encierro 37 meses y 25 días que sumados a las redenciones de pena reconocidas de i) 6 meses 10 días en auto del 01 de julio de 2020, ii) 4 meses 3 días en auto del 23 de diciembre de 2020, y iii) 01 mes 01 día reconocidas en el presente auto, arroja un total de 49 meses 09 días de pena efectiva.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno JHON EDINSON JAIMES como redención de pena 01 mes 01 día conforme lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha JHON EDINSON JAIMES ha cumplido una pena efectiva de de 49 meses 09 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez